

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN"

RESOLUCIÓN No. NEG. 0305 DE 2020

(11 DIC 2020)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **10 de noviembre de 2020**, el señor **NORBÉY SILVA BOLIVAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.072.667.728** de Chía y matrícula profesional N° **A201162015-1072667728**, obrando en nombre de la propietaria, en calidad de apoderado radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN**, bajo el número de expediente N°25126-0-20-0292 respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELÓN PREDIO DENOMINADO "LOTE EL TERRUNO"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **176-38180** asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y número catastral **00-00-0005-1284-000**, de propiedad de la señora **LUCIA VARGAS DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **35.402.167** de Zipaquirá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO**.

Que de acuerdo al uso del suelo consagrado en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá, no es procedente efectuar la aprobación del proyecto radicado bajo el número **25126-0-20-0292**, sobre el predio objeto de la solicitud, ya que no cumple con lo establecido en el Capítulo 7. Artículo 146. Literal b. Ficha NUG- R-16 del Acuerdo 16 de 2014 que señala:

Capítulo 7. ORDENAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES. (...)

Art. 146. DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN. *El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un predio individual o uno resultante de un proceso de subdivisión y/o parcelación, es objeto de construcción, ampliación o adecuación de edificaciones existentes o reedificación. En consecuencia, el desarrollo por construcción busca completar el proceso de desarrollo en áreas urbanizadas no edificadas y/o actualizar la estructura existente de sectores ya desarrollados o conservarla.*

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN"

Literal b. NORMAS GENERALES EN DESARROLLOS POR CONSTRUCCIÓN. Suelo Rural – Centro Poblados Rurales. Corresponde la Ficha NUG - R - 16:

SUELO RURAL - CENTRO POBLADOS RURALES			Ficha
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	NUG - R - 16 Vivienda Agrupada
Área mínima de Lote	< 360 M2	360 M2	600 M2
Frente mínimo de lote	6 ML - O EL EXISTENTE	10 ML - O EL EXISTENTE	20 ML
Índice de Ocupación	50%	50%	50%
Índice de Construcción	120%	120%	120%
Retroceso	N.A.	N.A.	N.A.
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	3 ML
Aislamiento Posterior	3 ML - O EL EXISTENTE	3 ML	3 ML
Aislamiento contra vías	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial
Voladizo	0,6	0,60	0,60
Número de Pisos	3	3	3
Altijos	NO	NO	NO

Que de acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud tiene un área de lote de **320 M2** según certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria **No. 176-38180**, este no cumple con el área mínima de lote para vivienda bifamiliar y la densidad permitida es de una (1) Vivienda Unifamiliar en lotes <360 M2, entendida como unidad de vivienda una casa independiente en su distribución interior, con zonas sociales y privadas, y acceso propio desde la vía pública o las zonas comunes, motivo por el cual se procederá a negar la solicitud de licencia de ampliación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, radicada bajo el número **25126-0-20-0292**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELÓN PREDIO DENOMINADO "LOTE EL TERRUNO"**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 176-38180** asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y número catastral **00-00-0005-1284-000**, de propiedad de la señora **LUCIA VARGAS DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 35.402.167** de Zipaquirá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los **1 DIC 2020**

Cesar Augusto Cruz Gonzalez
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Ing. Karen Martínez	<i>[Firma]</i>	Profesional Universitario
Revisó	Arq. Diana Marcela Rico	<i>[Firma]</i>	Directora de Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0305 EXP 20-0292

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

11 de diciembre de 2020, 14:13

Para: aggettoarquitectos@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0305 del 11 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0292 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad ampliación la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 0305 RAD 20-0292.pdf
1735K

